

Título:

**CONVENIO DE LA OIT NÚMERO 167
CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCIÓN**

Contenido:

Se adjunta el **Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) número 167 - Convenio sobre seguridad y salud en la construcción**, 1988, ratificado por el Gobierno de España el pasado 11 de junio de 2024.

Las normas internacionales del trabajo son preparadas por representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, y se adoptan en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT. Los países que ratifican un convenio están obligados a aplicarlo en la legislación y en la práctica nacionales, y a enviar a la Oficina Internacional del Trabajo (que es la secretaría permanente de la OIT y responsable por el conjunto de actividades de la OIT) memorias sobre su aplicación a intervalos regulares. Si fuera necesario, la Oficina proporcionará asistencia técnica. Por otra parte, pueden iniciarse procedimientos de reclamación y de queja contra el Estado que no haya observado las disposiciones del convenio que haya ratificado.

Este **entrará en vigor para España el 11 de julio de 2025**, esto es un año después de su ratificación.

Madrid, 13 de junio de 2024

Fdo.: Mariano Sanz Loriente
Secretario General